

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026" PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR N° ENDE-CDGE-R-2025-025 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5° incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Ejecución de Proyectos y/o Jefes de Departamento y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Coordinadores y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".*



Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 parágrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico."

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: "Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."

Que, el numeral 2 del artículo señalado precedentemente, en su subnumeral 1 y 2 establece que: "La Unidad Administrativa: 1. Elabora el Documento de Requerimiento de Propuestas, incorporando los aspectos administrativos, con base en los TDR's / ET's proporcionados por la Unidad Solicitante. 2. Publica en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente se invita a potenciales proponentes".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-12/2-25 de 05 de diciembre de 2025, se designó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos como Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias de la empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de **"GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026"**.

Que mediante nota ENDE-DDSE-11/145-25 de 19 de noviembre de 2025, el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Ventas Síntesis S.A. la Cotización para "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026".

Que mediante Nota CITE: SSA/CBBA/25/0097 de 21 de noviembre de 2025, recepcionada por correspondencia de ENDE con N° ENDE-11/957-25 de 21 de noviembre de 2025 el Representante legal de



Síntesis S.A., envió al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos su Cotización para "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-DDSE-11/23-25 de 21 de noviembre de 2025, el Jefe de Área Comercial solicitó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos el inicio del proceso de contratación para "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DDSE-11/59-25 de 25 de noviembre de 2025, el Jefe de Área Comercial via el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, la identificación de proveedor para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia TDR's
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación ENDE-IT-DDSE-11/23-25
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1
- Formulario C-2 (No corresponde)

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DDSE-12/30-25 de 08 de diciembre de 2025, el Responsable de Procesos de Contratación Directa – RCD designó al Profesional Junior – GOSE 4 como miembro de la comisión de la Calificación de Propuestas para el proceso de contratación ENDE-CDGE-R-2025-025 "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026".

Que, mediante memorándum N° ENDE-ME-DDSE-12/1-25 de 08 de diciembre de 2025, el Responsable de Procesos de Contratación Directa – RCD designó a los Responsables de Comisión de Calificación para el proceso de contratación N° ENDE-CDGE-R-2025-025 "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026".

Que, el proceso fue publicado en la página web de ENDE el 03 de diciembre de 2025, asimismo se emitió invitaciones para presentación de propuestas a posibles proponentes.

Que, el 12 de diciembre de 2025, a la hora prevista, se procedió a la Acta de Apertura de Propuestas de Documento de Requerimiento de Propuestas (DRP), donde se presentó el siguiente proponente:

Nº	PROONENTES	MONTO (Bs.)
1	SINTESIS S.A.	- 150 por transacción en línea - 1,90 por operaciones directas (cajas, incluye comprobante impreso)

Fuente: Acta de apertura de propuestas 12 de diciembre de 2025

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-DDSE-12/1-25 de 15 de diciembre de 2025, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa - RCD, respecto al Proceso de contratación de "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026", lo siguiente:



EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 21 y 23 del Documento Requerimiento de Propuestas - DRP, para la evaluación de propuestas aplica el siguiente método de Selección y Adjudicación:

- a) Precio Evaluado Mas Bajo

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación de Propuestas, determinó en la evaluación preliminar si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1, (...)

Realizada la revisión de la documentación presentada por **SINTESIS S.A.**, de acuerdo con el Formulario V-1(1) utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento de Requerimiento de Propuestas - DRP, por lo tanto, queda habilitado para continuar con el proceso de calificación. Adicionalmente el proponente presenta Garantía de Seriedad de Propuesta mediante Boleta de garantía N° D701-80177, emitida por el Banco de Crédito de Bolivia S.A. por Bs. 20.000,00 (Veinte mil 00/100 bolivianos) con vigencia hasta el 23/03/2026. (...)

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA POR EL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MAS BAJO

EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

- **Errores Aritméticos**

En el Formulario V-2 (Evaluación de la Propuesta Económica) se procedió con la corrección de los errores aritméticos, verificando la propuesta económica del Formulario B-1 (...)

- **Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica**

Se selecciona la propuesta con el menor valor, el cual corresponde al Precio Evaluado Más Bajo:

Nº	NOMBRE DEL PROONENTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO BS.	PRECIO UNITARIO AJUSTADO BS.	OBSERVACIONES
1	SINTESIS S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Pago por comisión por transacción es de Bs. 1,50 (Uno 50/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operación de cobranza en línea (vía Internet). - Pago por comisiones de cobro en entidades financieras y/o canales comerciales aglutinados es de Bs. 1,90 (Uno 90/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operaciones de cobranza directa (cajas, incluye comprobante impreso). 	<ul style="list-style-type: none"> - Pago por comisión por transacción es de Bs. 1,50 (Uno 50/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operación de cobranza en línea (vía Internet). - Pago por comisiones de cobro en entidades financieras y/o canales comerciales aglutinados es de Bs. 1,90 (Uno 90/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operaciones de cobranza directa (cajas, incluye comprobante impreso). 	Ninguno



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo se somete a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3. En caso de cumplir, se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado será el precio unitario ofertado en la propuesta, al ser un servicio discontinuo. (...)

*Mediante el Formulario V-3(1) en función al formulario C-1, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por **SINTESIS S.A.**, **Cumple** con los requerimientos solicitados en el Numeral 34 Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Servicio General del Documento de Requerimiento de Propuestas - DRP. En Anexo se presenta el cuadro de evaluación.*

En resumen, a continuación, se muestran los resultados de la Evaluación de la Propuesta Técnica:

Nº	NOMBRE DEL PROONENTE	OBSERVACIONES
1	SINTESIS S.A.	Cumple

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

*Considerando lo establecido en el Numeral 23, según los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas - DRP para el proceso de contratación con Código Interno N° ENDE-CDGE-R-2025-025 destinado a "**"GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026"**", se obtienen los siguientes resultados:*

Nº	PROONENTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (Bs.)	PRECIO UNITARIO AJUSTADO (Bs.)	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	SINTESIS S.A.	<ul style="list-style-type: none"> - Pago por comisión por transacción es de Bs. 1,50 (Uno 50/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operación de cobranza en línea (vía Internet). - Pago por comisiones de cobro en entidades financieras y/o canales comerciales aglutinados es de Bs. 1,90 (Uno 90/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operaciones de cobranza directa (cajas, comprobante impreso). 	<ul style="list-style-type: none"> - Pago por comisión por transacción es de Bs. 1,50 (Uno 50/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operación de cobranza en línea (vía Internet). - Pago por comisiones de cobro en entidades financieras y/o canales comerciales aglutinados es de Bs. 1,90 (Uno 90/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operaciones de cobranza directa (cajas, comprobante impreso). 	Cumple	Cumple	Califica



(...) **RECOMIENDA** al Responsable de Contratación Directa (RCD) la **CONTRATACIÓN** del proveedor identificado **SINTESIS S.A.** con N.I.T: 1028675024, para el proceso de contratación Código ENDE-CDGE-R-2025-025 "**GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACION PARA ENDE – GESTIÓN 2026**", según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas - DRP y normativa vigente, (...)

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-DDSE-12/56-25 de 16 de diciembre de 2025, el Jefe de Área Comercial vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la contratación del proveedor identificado del proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-025 para "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACION PARA ENDE – GESTIÓN 2026".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-12/89-25 de 19 de diciembre de 2025, el Jefe de Unidad Administrativa solicitó al Responsable del proceso de Contratación Directa (RCD), que mediante proveído autorice el inicio de la contratación del proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-025.

Que, mediante Proveído de 19 de diciembre de 2025 el responsable de Contratación Directa (RCD) autorizó el inicio del proceso de contratación de "GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026".

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-12/2-25 de 05 de diciembre de 2025, vigente a partir de su publicación el 18 de diciembre de 2025;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR**, el Informe de Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DDSE-12/1-25 de 15 de diciembre de 2025 de "**GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026**", Proceso N° ENDE-CDGE-R-2025-025.
- II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación N° ENDE-CDGE-R-2025-025 de "**GOSE-DDSE-SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECAUDACIÓN PARA ENDE – GESTIÓN 2026**", a la empresa **SINTESIS S.A.**, con N.I.T.: 1028675024 según las condiciones establecidas en el Documento de Requerimiento de Propuestas - DRP y normativa vigente, con un plazo de ejecución desde la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, por un precio total referencial de Bs. 1.999.950,00 (Un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta 00/100 bolivianos) (La cantidad de servicios estimados no compromete a la Entidad a realizar el pago del monto total estimado, siendo este un dato meramente estimativo; asimismo, dicho monto estimado se constituye en un límite con relación al gasto de la Entidad) y un precio unitario de:
 - Pago por comisión por transacción es de Bs. 1,50 (Uno 50/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operación de cobranza en línea (vía Internet)

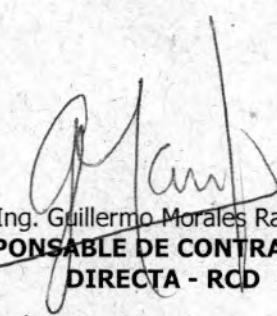


- Pago por comisiones de cobro en entidades financieras y/o canales comerciales aglutinados es de Bs. 1,90 (Uno 90/100 boliviano): Este monto debe incluir todos los costos fijos y variables de la comisión por operaciones de cobranza directa (cajas, incluye comprobante impreso).

Artículo Segundo.-

Se instruye a la Unidad Administrativa solicite la documentación para la formalización de la contratación, conforme a lo establecido en el Artículo 21 subtítulo IV, paso 4 del RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión).

Cochabamba, 22 de diciembre de 2025


Ing. Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD

